

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA DE REPRESENTACIONES ÁVILA SALDAÑA Y COMPAÑÍA AVIACOR LTDA. CONTRA EDIFICIO LA SEXTA P.H. Y OTROS. RAD. 41001-31-03-003-2017-00171-04. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

La Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, en providencia de 5 de septiembre de 2022 se declara impedida para conocer del asunto, invocando como causal la contemplada en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que cuenta con parentesco con el apoderado judicial de los demandados Edificio La Sexta PH y Germán Adán Charry Llanos (q.e.p.d.), por ser aquel su hijo.

En tal virtud y por mediar causa legal (artículo 141.3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 54 de la Ley 270 de 1996), se declarará fundado el impedimento manifestado.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Estatuto Procesal, se reconfigurará la Sala con la Magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR FUNDADO EL IMPEDIMENTO manifestado por la honorable Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.

SEGUNDO. CONFORMAR la Sala, con la Magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65c2bce07dc6314c1d521f23018ab629a61b920d4bb9549d524ec87e8e066eb**

Documento generado en 06/09/2022 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>